Ministerio de Salud
Hospital Nacional
"Hipólito Unanue"

N° 097 -2023-HNHU-DG

Resolución Directoral

Lima 17 de Marzo de 2023

Visto los documentos que conforman el Expediente N° 23-010647-001; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado con Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA, establece que la Dirección General es el órgano de dirección del Hospital y tiene asignadas, entre sus funciones generales, la de establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas;

Que, con Resolución Directoral N° 59-2023-HNHU-DG, de fecha 21 de febrero del 2023, se aprobó la suscripción de un Convenio Institucional de Descuento por Planilla entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue, el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) del Hospital Nacional Hipólito Unanue y el BanBif, el cual tiene por objeto: el otorgamiento de Préstamos Personales de Libre Disponibilidad y/o Vehiculares, a favor de aquellos trabajadores que se encuentren en la Planilla Única de Remuneraciones y/o Incentivo Único de la Institución, dentro de un programa aprobado para tal fin; así como establecer el procedimiento para la realización del descuento mensual de las Cuotas en la Planilla única de remuneraciones y/o Incentivo Único de El SUBCAFAE-HNHU;

Que, la CLÁUSULA OCTAVA del precitado Convenio, señala sobre los ASPECTOS NO PREVISTOS que: "Cualquier aspecto contractual no previsto en este documento ni en las normas supletorias aplicables, será resuelto por las partes de mutuo acuerdo y por escrito. Ambas partes se comprometen a aclarar o complementar este convenio en cuanto fuere necesario mediante cláusulas adicionales, o correspondencia que recíprocamente se dirijan, aceptando explícitamente cualquier modificación dentro del marco de buena fe y común intención con que lo celebran".

Que, con Carta s/n, de fecha 08 de marzo de 2023, el BanBif remite la propuesta de Adenda del precitado Convenio, el cual tiene por objeto modificar el primer párrafo de la CLÁUSULA CUARTA, en los siguientes términos:

> *Donde dice:*
> *"La **INSTITUCION, EL SUB-CAFAE** y **BANBIF** acuerdan que **BANBIF** recaudará en nombre y representación de **EL SUBCAFAE** el importe de S/. 5.50 (cinco y 50/100 soles) por cada cuota descontada íntegramente, que tenga como vencimiento el mes en que se efectúa el pago y liquidada en su totalidad a **BANBIF** por los créditos regulados por este convenio, sin*

*embargo, este importe será retenido y constituirá ingreso a favor de **BANBIF** cuando no se cumplan con las condiciones antes mencionadas".*

Modificado debe decir:
*"La **INSTITUCION, EL SUB-CAFAE** y **BANBIF** acuerdan que **BANBIF** recaudará en nombre y representación de **EL SUBCAFAE** el importe de S/. 8.00 (Ocho y 00/100 Soles) por cada cuota descontada íntegramente, que tenga como vencimiento el mes en que se efectúa el pago y liquidada en su totalidad a **BANBIF** por los créditos regulados por este convenio, sin embargo, este importe será retenido y constituirá ingreso a favor de **BANBIF** cuando no se cumplan con las condiciones antes mencionadas".*

Que, mediante Nota Informativa N° 061-2023-SUBCAFAE/HNHU, el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB-CAFAE) del Hospital Nacional Hipólito Unanue, da opinión favorable a la suscripción de la Adenda del Convenio y solicita que se emita el informe legal correspondiente, así como su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe Nº 127-2023-OAJ/HNHU;

Con el visto bueno de la Unidad de Personal, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la suscripción de la "Adenda del Convenio Interinstitucional de descuento por planilla entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue, SUB-CAFAE del Hospital Nacional Hipólito Unanue y el Banco Interamericano Finanzas", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones proceda con la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital https://www.gob.pe/hnhu.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue
Dr. Andrés Martín ALCÁNTARA DÍAZ
Director General (e)
CMP N° 028813

AMAD/EVVJ/snn
DISTRIBUCIÓN.
( ) Dirección Adjunta
( ) OEA
( ) Unidad de Personal
( ) SUB CAFAE
( ) Of. Asesoría Jurídica
( ) Interesados
( ) OCI
( ) Archivo

ADENDA AL CONVENIO INTERISTITUCIONAL DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE, SUB CAFAE DEL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE Y EL BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS

Conste por el presente documento la primera adenda al convenio suscrito con fecha 21 de Febrero del 2023 que celebran:

HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE con RUC N° 20153219118, domiciliada en Av. César Vallejo 1390 Distrito de EL AGUSTINO; debidamente representado por su Director Andrés Martin Alcántara Diaz, identificado con DNI N° 06083222 a quien en adelante se denominará **LA INSTITUCION.**

SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE (SUB CAFAE) con RUC N° 20503142199, domiciliada en en Av. César Vallejo 1390 Distrito de EL AGUSTINO; debidamente representado por su Presidente, Dra. Gladys Patiño Soto con DNI N° 06532580 a quien en adelante se denominará **EL SUBCAFAE,** y, por otra parte;

BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, con RUC Nº 20101036813, con domicilio en Av. Rivera Navarrete Nº 600, San Isidro, debidamente representado por los señores Lorena Rocio Jara Barboza, identificada con DNI N°10614107 y William Fernando Feria Diaz, identificado con DNI N°09389593, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 11026203 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **BANBIF.**

PRIMERO- ANTECEDENTES:

El 21 de Febrero del 2023, se renovó el convenio entre LA INSTITUCION, EL SUBCAFAE y BANBIF, en adelante EL CONVENIO, mediante el cual convienen los términos y condiciones que se aplicarán para el otorgamiento de Créditos Personales de Libre Disponibilidad, incluyendo el aumento del monto de casillero de 5 nuevos soles a 8 nuevos soles, indicado en el ANEXO Nº II (CONDICIONES DEL CONTRATO DE CREDITO POR CONVENIO) última hoja del Contrato.

SEGUNDO- OBJETO DE LA ADENDA:

Por el presente documento, según indica la Cláusula Octava, las partes acuerdan modificar la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO** referido a los beneficiarios, quedando como sigue:

LA INSTITUCION, EL SUB-CAFAE y BANBIF acuerdan que BANBIF recaudará en nombre y representación de EL SUBCAFAE el importe de S/. 8.00 (Ocho y 00/100 Soles) por cada cuota descontada íntegramente, que tenga como vencimiento el mes en que se efectúa el pago y liquidada en su totalidad a BANBIF por los créditos regulados por este convenio, sin embargo, este importe será retenido y constituirá ingreso a favor de BANBIF cuando no se cumplan con las condiciones antes mencionadas.

TERCERA - RATIFICACIÓN

Las partes convienen en ratificar todos los términos y condiciones de **EL CONVENIO** de fecha 21 de Febrero del 2023, en todo lo que no haya sido modificado por el presente documento.

En señal de conformidad, los representantes legales de las partes firman la presente Cláusula Adicional a los 17 días del mes de Marzo del año 2023.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue
Dr. Andrés Martín ALCANTARA DIAZ
Director General (e)
CMP N°028813

LA INSTITUCION

WILLIAM FERNANDO FERIA DIAZ
Gerente de Ventas Minorista
BANBIF

EL SUB-CAFAE

BANBIF LORENA ROCIO JARA BARBOZA
Subgerente de Convenios
BANBIF